

## Legislación Nacional

Buenos Aires, República Argentina **Anexo II - Decreto N° 806/97**

### **INSTRUCTIVOS**- INSTRUCTIVO DE DECLARACION JURADA PARA EL REGISTRO DE GENERADORES<sup>1</sup>.

**ASPECTOS INSTITUCIONALES**<sup>1.1</sup> Razón social.<sup>1.2</sup> Actividad.<sup>1.3</sup> Domicilio real y legal.<sup>1.4</sup> Croquis de ubicación.<sup>1.5</sup> Teléfono / fax.<sup>1.6</sup> CUIT.<sup>1.7</sup> Nombres de los integrantes del directorio, socio gerente, administradores, representantes según corresponda. Documentación que avale la representación invocada.<sup>1.8</sup> Profesional habilitado que avale presentación.<sup>1.9</sup> Turno de trabajo.<sup>1.10</sup> Habilitaciones existentes o en trámite que correspondan.<sup>1.11</sup> Estatutos de la empresa.**2. DESCRIPCION DEL ESTABLECIMIENTO**<sup>2.1</sup> Memoria técnica de proceso.<sup>2.2</sup> Tecnologías empleadas.<sup>2.3</sup> Líneas y áreas de procesos.<sup>2.4</sup> Depósitos permanentes y transitorios.<sup>2.5</sup> Materias primas y productos.<sup>2.6</sup> Transporte, manipuleo y almacenamiento.<sup>2.7</sup> Máquinas y equipos. Potencias.<sup>2.8</sup> Croquis del establecimiento detallando líneas procesales y equipamiento.<sup>2.9</sup> Evaluación de riesgos.<sup>2.10</sup> Plano / croquis indicando: áreas de procesos, desagües industriales, cloacales y pluviales. Punto de generación y emisiones de residuos especiales. Punto de emisiones gaseosas. Depósitos de residuos especiales. Unidades de tratamiento de residuos especiales. El plano / croquis puede confeccionarse bajo norma y escala a elección debiendo estar claramente identificados los puntos solicitados.**3. RESIDUOS**<sup>3.1</sup> Identificación y cuantificación de los residuos sólidos, semisólidos, líquidos y gaseosos. Informe de los estudios de caracterización de los mismos.<sup>3.2</sup> Identificación y cuantificación de los residuos especiales. Categorías de control. Constituyentes. Análisis de la actividad y de los residuos especiales conforme lo dispuesto en los Anexos I y II de la Ley N° 11.720 y en el Artículo 3° del presente Decreto. Caracterización físico-química de cada constituyente especial. Masas y concentraciones de constituyentes especiales en los residuos.Relación entre masa generada de cada sustancia especial en los residuos por unidad de producto.<sup>3.3</sup> Sitios de generación de residuos sólidos, semisólidos, líquidos y gaseosos.<sup>3.4</sup> Destinos de los residuos y puntos de vertidos.<sup>3.5</sup> Sistemas de tratamiento de residuos dentro del establecimiento. Memoria técnica de procesos. Descripción de las tecnologías empleadas. Croquis en escala de las unidades de tratamiento indicando: planta general y detalles, cañerías de conducción y puntos de emisión.<sup>3.6</sup> Sistemas de manipulación y almacenamiento de residuos especiales.<sup>3.7</sup> Medidas llevadas a cabo para minimizar la generación de residuos especiales.<sup>3.8</sup> Copia del Registro de Operaciones de Residuos Especiales, (para el caso de la renovación anual del Certificado de Habilitación Especial).**4. PLAN DE MONITOREO Y CONTINGENCIA**<sup>4.1</sup> Plan de monitoreo de emisiones gaseosas declarando ante la Autoridad de Aplicación por aplicación de la legislación específica vigente sobre emisiones gaseosas.<sup>4.2</sup> Plan de monitoreo de residuos sólidos, semisólidos y líquidos: Cantidad mensual generada, tratada y/o almacenada. Parámetros a monitorear. Análisis físico-químico. Puntos de generación. Frecuencia de monitoreo, no inferior a tres (3) meses.<sup>4.3</sup> Planes de contingencia y emergencia interna.El Plan de Monitoreo deberá realizarse, interpretarse y registrarse por un profesional competente, adjuntando todos los informes en el Registro de Operaciones de residuos especiales que deberán estar a disposición de la Autoridad de Aplicación y cuya copia deberá acompañarse con la solicitud anual de renovación del Certificado de Habilitación Especial.La Declaración Jurada deberá confeccionarse a máquina en papel tamaño A4, donde cada punto debe colocarse en hoja aparte. En caso de haber algún punto donde no haya información, deberá adjuntarse la hoja indicando el punto con la indicación "Sin información".Todas las hojas deberán estar rubricadas por el responsable del establecimiento que figura en la Declaración Jurada y el profesional habilitado que avala la información.**B- INSTRUCTIVO DE DECLARACION JURADA PARA EL REGISTRO DE OPERADORES**\***1. ASPECTOS INSTITUCIONALES**<sup>1.1</sup> Razón social.<sup>1.2</sup> Actividad.<sup>1.3</sup> Domicilio real y legal.<sup>1.4</sup> Croquis de ubicación.<sup>1.5</sup> Teléfono / fax.<sup>1.6</sup> CUIT.<sup>1.7</sup> Nombre de los integrantes del directorio, socio gerente, administradores, representantes según corresponda. Documentación que avala la representación invocada.<sup>1.8</sup> Profesional habilitado que avala la presentación.<sup>1.9</sup> Turnos de trabajo.<sup>1.10</sup> Habilitaciones existentes o en trámite que correspondan.<sup>1.11</sup> Estatutos de la empresa.**2. DESCRIPCION DEL ESTABLECIMIENTO**<sup>2.1</sup> Memoria técnica de proceso.<sup>2.2</sup> Tecnologías empleadas.<sup>2.3</sup> Líneas y áreas de procesos.<sup>2.4</sup> Depósitos permanentes y transitorios.<sup>2.5</sup> Materias primas y productos.<sup>2.6</sup> Transporte, manipuleo y almacenamiento.<sup>2.7</sup> Máquinas y equipos. Potencias.<sup>2.8</sup> Croquis del establecimiento detallando líneas procesales y equipamiento.<sup>2.9</sup> Evaluación de riesgos.<sup>2.10</sup> Plano / croquis indicando: áreas de procesos, desagües industriales, cloacales y pluviales. Punto de generación y emisiones de residuos especiales. Punto de emisiones gaseosas. Depósitos de residuos especiales. Unidades de tratamiento de residuos especiales. El plano / croquis puede confeccionarse bajo norma y escala a elección debiendo estar claramente identificados los puntos solicitados.**3. RESIDUOS**<sup>3.1</sup> Identificación y cuantificación de los residuos sólidos, semisólidos, líquidos y gaseosos. Informe de los estudios de caracterización de los mismos.<sup>3.2</sup> Identificación y cuantificación de los residuos especiales. Categorías de control. Constituyentes. Análisis de la actividad y de los residuos especiales conforme lo dispuesto en los Anexos I y II de la Ley N° 11.720 y en el Artículo 3° del presente Decreto. Caracterización físico-química de cada constituyente especial. Masas y concentraciones de constituyentes especiales en los residuos.Relación entre masa generada de cada sustancia especial en los residuos por unidad de producto.<sup>3.3</sup> Sitios

de generación de residuos sólidos, semisólidos, líquidos y gaseosos.3.4 Destinos de los residuos y puntos de vertidos.3.5 Unidades de tratamiento.3.6 Sistemas de manipulación y almacenamiento de residuos especiales3.7 Tipos de embalajes.3.8 Descripción del transporte.3.9 Medidas llevadas a cabo para minimizar la generación de residuos especiales.3.10 Copia del Registro de Operaciones de Residuos Especiales, (para el caso de la renovación anual del Certificado de Habilitación Especial).4. PLAN DE MONITOREO Y CONTINGENCIA4.1 Plan de monitoreo de emisiones gaseosas declarando ante la Autoridad de Aplicación por aplicación de la legislación específica vigente sobre emisiones gaseosas.4.2 Plan de monitoreo de residuos sólidos, semisólidos y líquidos: Cantidad mensual generada, tratada y/o almacenada. Parámetros a monitorear. Análisis físico-químico. Puntos de generación. Frecuencia de monitoreo, no inferior a tres (3) meses.4.3 Planes de contingencia y emergencia interna.4.4 Plan de monitoreo de aguas subterráneas: Deberán incluir como mínimo la siguiente información: ubicación, profundidad, parámetros a mostrar, concentración, frecuencia y aquellos que la Autoridad de Aplicación establezca para casos específicos.4.5 Plan de monitoreo de aguas superficiales: Deberá ser presentado si hubiere relación directa entre las emisiones y el cuerpo receptor o a requisitoria de la Autoridad de Aplicación cuando circunstancias especiales así lo exigijan, debiendo contener la siguiente información: Metodología del muestreo, constituyentes especiales o peligrosos a monitorear, ubicación punto muestreo, frecuencia de muestreo.4.6 Plan de capacitación del personal.El Plan de Monitoreo deberá realizarse, interpretarse y registrarse por un profesional, competente, adjuntando todos los informes en el Registro de Operaciones de residuos especiales que deberá estar a disposición de la Autoridad de Aplicación y cuya copia deberá acompañarse ante la renovación anual de la habilitación.La Declaración Jurada deberá confeccionarse a máquina en papel tamaño A4, donde cada punto debe colocarse en hoja aparte. En caso de haber algún punto donde no haya información, deberá adjuntarse la hoja indicando el punto con la indicación "Sin información".Todas las hojas deberán estar rubricadas por el responsable del establecimiento que figura en la Declaración Jurada y el profesional habilitado que avala la información.(\*). A los fines de la inscripción ante la Secretaría de Política Ambiental, se utilizará este instructivo para los establecimientos no generadores que manipulen, almacenen, transporten, traten y/o dispongan residuos especiales de acuerdo a lo prescripto por la Ley N° 11.720